

## CÓRDOBA 1 4 JUN 2013

VISTO: la necesidad de optimizar el procedimiento para la cobertura de los cargos docentes no directivos -interinos o suplentes- de los Institutos de Educación Técnica Superior y los Institutos de Educación Superior, que cuenten con carrera técnicas dependientes de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional;

#### Y CONSIDERANDO

Que resulta necesario adecuar el procedimiento operativo a fin de efectuar la cobertura de que se trata, acorde a los nuevos requerimientos que planta la actual normativa provincial de Nivel Superior.

Que es conveniente establecer con claridad las instancias en que se realizará la inscripción, selección y comunicación de los órdenes de mérito.

Que se han efectuado las consultas pertinentes con la Dirección de Educación Técnica y Formación Profesional, su dependencia la Subdirección de Educación Técnica Superior y la Unión de Educadores de la Provincia de Córdoba (U.E.P.C.).

Por ello, el Dictamen N° 1276/13 del Area Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado por la Dirección de Coordinación de Asuntos Legales en providencia de fecha 6 de junio de 2013;

#### EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

#### RESUELVE:

Art. 1°. CREAR la Comisión para el ingreso a las Carreras Técnicas de Nivel Superior, la que estará conformada por dos (2) miembros en representación de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional y dos (2) miembros en representación

de la Unión de Educadores de la Provincia de Córdoba (U.E.P.C.), los que serán designados mediante resolución de la Secretaría de Educación.

- Art. 2°. ESTABLECER que el procedimiento para la cobertura de cargos docentes no directivos -interinos o suplentes- se rija de acuerdo con el instructivo, que como Anexo I con cuatro (4) fojas, forma parte del presente instrumento legal.
- Art. 3°. DISPONER que la convocatoria para la cobertura de cargos docentes no directivos -interinos o suplentes- en los Institutos de Educación Técnica Superior y los Institutos de Educación Superior que cuenten con carreras técnicas dependientes de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional se realice al momento de producirse la vacante.
- AUTORIZAR la implementación de las grillas valorativas y Art. 4°. de los criterios de aplicación según el cargo vacante que como Anexo II, con dos (2) fojas, Anexo III, con dos (2) fojas, Anexo IV, con tres (3) fojas, forman parte de este dispositivo legal.
- Art. 5°. AUTORIZAR el modelo de Curriculum Nominativo que como Anexo V, con dos (2) fojas, forma parte de esta Resolución
- Art. 6°. AUTORIZAR los Formularios de Publicación de Vacantes (F-A), Inscripción (F-B), Convocatoria Interna (F-C) y Acta Síntesis (F-D), que como Anexo VI, VII, VIII y IX, con una (1) foja cada uno, forman parte de este instrumento legal.
- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Art. 7°. Oficial y archívese.

ducación

RESOLUCIÓN

Ban Fredrik ir. \$264 bei@ 9 3mais.

#### ANEXO



## COBERTURA DE CARGOS DOCENTES NO DIRECTIVOS

## A. PROCEDIMIENTO PARA LA COBERTURA

## A.1. NÓMINA DE CARGOS

## Cargos Docentes No Jerárquicos

- Ayudante Técnico (13505)
- Coordinador de Curso (Enseñanza Superior) (13210)
- Bibliotecario (13500)
- Preceptor (13520)
- Prosecretario (Enseñanza Superior) (13307)
- Secretario (Enseñanza Superior) (13305)

### A.2. AUTORIZACION

- A.2.1. Al producirse la vacante, la Dirección de Institutos de Educación Técnica Superior y los Institutos de Educación Superior que cuenten con carreras técnicas dependientes de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, procederá a solicitar autorización a la Subdirección de Educación Técnica Superior para la cobertura del cargo, adjuntando a tal efecto:
  - Documentación que certifique la vacante.
  - Copia de la Resolución de la Planta Funcional cargos (Señalando si están Matrícula discriminada por Oferta Educativa.

  - Formulario de Publicación de Vacantes (f-A) por duplicado.

## A.3. PUBLICACIÓN DE VACANTES

- A.3.1. Una vez autorizada la cobertura del cargo, deberá realizarse la Publicación de Vacantes por el término de 3 (tres) días hábiles.
- A.3.2. La Subdirección de Educación Técnica Superior efectuará la publicación del llamado a inscripción en la página web del Ministerio de Educación, (http://www.cba.gov.ar/reparticion/ministerio-de-educacion/), debiendo los Institutos de Educación Técnica Superior y los Institutos de Educación Superior que cuenten con carreras técnicas dependientes de la Dirección General de Educación Técnica



y Formación Profesional difundir la convocatoria en su sede y en la página web de la institución y por otros medios de comunicación que garantice su amplia difusión.

A.3.3. La falta de publicación de la vacante, según se establece en el ítem precedente, constituye por sí misma causal de nulidad de la convocatoria.

#### A.4. INSCRIPCIÓN

### A.4.1. A los aspirantes

Documentación que deberán presentar los aspirantes:

- Formulario de Inscripción (f-B) por duplicado, siendo de absoluta responsabilidad del aspirante consignar en forma legible, completa y correcta los datos requeridos en el mismo.
- Índice general (que incluya la totalidad de la documentación presentada, ordenada y foliada en todas las hojas).
- Currículum nominativo, foliado y firmado en todas sus hojas por el interesado, presentando al momento de la inscripción todas las certificaciones originales (ver modelo Anexo V).
- Copia del Título, Postgrados y/o Postítulos. En todos los casos, se deberá adjuntar copia del Diploma y/o Certificado Analítico. Asimismo en caso de carreras incompletas, se deberá adjuntar copia del Certificado de Materias Aprobadas.
- Constancia de Servicios actualizada.
- Copia de la documentación referida a otros antecedentes relevantes.
- Dirección de correo electrónico.

La documentación presentada tendrá carácter de declaración jurada.

## A.4.2. A los responsables de la inscripción:

A.4.2.a. La inscripción se realizará en el transcurso de los días previstos en la Publicación de Vacantes, y se hará efectiva cuando los aspirantes hayan cumplimentado con la totalidad los requisitos exigidos en el ítem A.4.1.

A.4.2.b. El/La Director/a, Secretario/a o Prosecretario/a deberán controlar de manera exhaustiva cada Currículum Nominativo, verificando toda la documentación con las constancias originales correspondientes, consignando al final de la misma la leyenda: Se hace constar la coincidencia con la documentación original





A.4.2.c. Al cierre de la convocatoria se confeccionará un "Acta Síntesis" formulario (f-D) con la totalidad de los aspirantes que se hubieran inscripto. Una copia de la misma se exhibirá en la Institución y otra se elevará a la Subdirección de Educación Técnica Superior junto con los Currículum Nominativos y la documentación que consta en el ítem A.4.1.

A.4.2.d. En caso de no contar con inscriptos en la convocatoria, o que la Comisión para el Ingreso considere que los postulantes no cumplen con los requisitos mínimos, se procederá a realizar una nueva publicación de la vacante, previa autorización de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional.

#### A.5. DESIGNACÓN

A.5.1. Una vez que la Comisión para el Ingreso haya recibido las actuaciones, confeccionará un dictamen con el Orden de Mérito, precisando el puntaje, total y parcial obtenido en cada caso y discriminando según la Grilla Valorativa del Anexo II o Anexo III, según corresponda. Posteriormente, elevará dicho dictamen a la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional para su autorización, quien en caso de considerarlo necesario, podrá solicitar la revisión del Orden de Mérito propuesto.

A.5.2. Cuando la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional haya autorizado la propuesta de la Comisión para el Ingreso en el Nivel Superior, la misma será enviada simultáneamente vía e-mail, a la dirección de correo de los concursantes, a la Institución, a la Inspección de Educación Técnica Superior y publicado web en página del Ministerio de Educación (http://www.cba.gov.ar/reparticion/ministerio-de-educacion/). Este mecanismo se considerará notificación fehaciente. Por su parte, la Institución deberá exhibir el orden de mérito resultante en formato papel por el término de 3 (tres) días hábiles en un lugar dispuesto para tal fin.

A.5.3. Los aspirantes deberán concurrir a la Institución correspondiente y manifestar su voluntad de aceptación del cargo en cuestión, dentro de las 72 horas de haber sido notificados. En caso de imposibilidad el interesado podrá ser representado por un tercero que portará una autorización la que quedará a modo de constancia en la Institución.

A.5.4. Vencida las 72 horas de notificación la Institución convocará, entre los aspirantes que hayan expresado su voluntad de aceptación, al que tenga mayor puntaje. El aspirante dispondrá de 72 horas para presentar la documentación

solicitada. Transcurrido ese plazo y si no cumple con este requerimiento si procede a convocar al siguiente postulante.

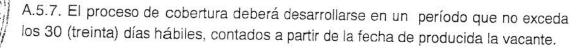
TO NOT THE PARTY OF THE PARTY O

A.5.5. La Institución elevará, sin desglosar las actuaciones, la siguiente documentación del aspirante que acepta el ofrecimiento:

- Ofrecimiento de Cobertura y Declaración Jurada de Cargos.
- Régimen de Incompatibilidades.
- Registro de Título/s o compromiso fehaciente de registro.
- Copia del Apto Psicofísico. Si el Apto Psicofísico del docente que acepta el ofrecimiento hubiera sido otorgado por otra Jurisdicción, el mismo deberá ser convalidado por la Dirección de Salud Ocupacional. En caso de no poseer Apto Psicofísico, se deberá adjuntar copia de la solicitud del mismo ante la Dirección de Salud Ocupacional.
- Formulario MAB de alta por duplicado con firma del interesado y del/la Director/a, sin completar el ítem "Fecha desde".

Todas las copias deberán estar autenticadas por el personal Directivo, Secretario/a o Prosecretario/a del Establecimiento. Las enmiendas o tachaduras deberán estar salvadas.

A.5.6. A partir del día hábil posterior a la notificación vía e-mail del Orden de Mérito comenzarán a contarse los plazos legales contenidos en la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 5.350. La interposición de recursos no impedirá la cobertura de la vacante conforme al dictamen de Orden de Mérito. Resuelta esta instancia, se procederá conforme a derecho.



La designación de los aspirantes se realizará en el marco de lo establecido en el Estatuto de la Docencia Media, Especial y Superior (Decreto Ley 214-E-63 y modificatorias)



#### ANEXO II



### Para Cargos de:

- Secretario (Enseñanza Superior) (13305)
- Bibliotecario (13500)
- Preceptor (13520)
- Prosecretario (Enseñanza Superior) (13307)

TÍTULOS DE GRADO	O (1) Carga h	noraria	Acumulación	de títulos (2)	
FORMACIÓN			1º título	2º título	3º título
FORMACIÓN	1	h o más <sup>(3)</sup>	1.600	400	200
DOCENTE	Lance of the second	h a 2.599 h	1.300	325	162,5
FODMA C. C.	Menos de		1.000	250	125
FORMACIÓN	De 2.600	h o más	1.200	300	150
TÉCNICA-	De 1800h	a 2.599 h	1.000	250	125
PROFESIONAL	Menos de	1800h	800	200	100
LICENCIATURAS PROFESIONALES UN	y/o IIVERSITARIO	TÍTULOS OS	1.200	300	150
OTROS TÍTULOS					
Títulos abarcados por Le	y № 7991- Art.	1 y 2	800	200	100
POSGRADOS					100
Doctorado (Posgrado u	niversitario Res	s. Min. Nº 1168	(97)		800
naestria (Posgrado univ	versitario Res. I	Min Nº 1168/0	7)		600
-specializacion (Posgr	ado universitar	io Res. Min. Nº	1168/97)		400
COTTIOLOS			eterotive entre		400
iplomatura Superior	(Resoluciones	CFC y E Nº 15	1/00 y CFE Nº 11	7/10)	300
Poolanzacion Doce	nte de Nive	Superior (F	Resoluciones CF	. V E NO	200
					200
ctualización Académ	ica (Resolucion	nes CFC y E N	151/00 y CFE № ntes (Res. № 15	117/10)	150
Irmonian D					



FORMACIÓN CONTINUA Capacitaciones con Resolución	Nivel	Dictadas	Recibidas
Ministerial Nacional, Provincial o Universitaria. Capacitaciones otorgadas por la Red Provincial de Formación	Superior	1 punto por cada hora reloj (hasta 150 puntos)	0.5 punto por cada hora reloj (hasta 150 puntos)
Puntaie máximo a otorgar: 40	Otros Niveles	0.5 punto por cada hora reloj (hasta 150 puntos)	0.25 punto por cada hora reloj (hasta 150 puntos)

Puntaje máximo a otorgar: 400 pts.

Observación: las horas que exceden el tope de 150, se valorarán al 25% del puntaje asignado para cada caso

#### **ANTIGÜEDAD**

Desempeño	Nivel Com	
En al sarge de D.	Nivel Superior	Otros Niveles
En el cargo de Referencia	50 pts por año o fracción	40 pts por año o fracción
En otras funciones	30 pts por año o fracción	20 pts por año o fracción

Puntaje máximo a otorgar: 400 pts.

## OTROS ANTECEDENTES RELEVANTES RELACIONADOS CON EL CARGO DE REFERENCIA

Puntaje máximo a otorgar: 400 pts.



#### Observaciones:

- (1) Los Títulos de grado tendrán un plus de 100 puntos, por única vez, en caso de que guarden relación con la especificidad formativa indicada para cada cargo (Ver Anexo IV).
- (2) Los Títulos intermedios no se acumulan entre sí. Los títulos con tronco común acumulan el (2) los títulos c
- (3) Incluye Títulos del Decreto 341/05.
- (4) Se valorarán aquellas pos titulaciones que se ajustan a los requerimientos formativos establecidos para cada cargo (ver Criterios para la aplicación de la grilla, anexo IV) o vinculadas a las ofertas propias del IES.

32U

#### ANEXO III



### GRILLA VALORATIVA

### Para Cargos de:

- Ayudante Técnico (13505)
- Coordinador de Curso (Enseñanza Superior) (13210)

TÍTULOS DE GRADO (1)	Carga horaria	Acumulación	de títulos (2	
		1º título	2º título	3º título
FORMACIÓN	De 2.600 h o más <sup>(3)</sup>	1600	400	200
DOCENTE	De 1800 h a 2.599 h	1300	325	162.5
	Menos de 1800h	1000	250	125
FORMACIÓN	De 2.600 h o más	1600	400	200
TÉCNICA-	De 1800h a 2.599 h	1300	325	
PROFESIONAL	Menos de 1800h	1000		162.5
LICENCIATURAS	1600	250	125	
PROFESIONALES UNIVER	//o TÍTULOS RSITARIOS (4)	1600	400	200
OTROS TÍTULOS				
Títulos abarcados por Ley Nº 7	991- Art. 1 v 2	800	000	
POSGRADOS	1	800	200	100
Doctorado (Posgrado univers	sitario Res Min Nº 1100	(0.7)		
Maestría (Posgrado universita	orio Bos Min No 1168	(97)		800
specialización (Posgrado u	piversite i D	7)		600
POSTITULOS (5)	Tilversitario Res. Min. No	1168/97)		400
Diplomatura Superior (Reso	pluciones CFC y E Nº 15	1/00 y CFE Nº 11	7/10)	300
specialización Docente 51/00 y CFE Nº 117/10)	de Nivel Superior (	Resoluciones CF	C y E Nº	200
ctualización Académica (R	Resolucionos CEC E N	0.454.65		
ormación Pedagógica de 5/10)	Graduadas Na D	151/00 y CFE N	° 117/10)	150
5/10)	Graduados No Doce	entes (Res. Nº 1	55/01 v Nº	400

FORMACIÓN CONTINUA	Nivel	Dictadas	Recibidas
Capacitaciones con Resolución Ministerial Nacional, Provincial o Universitaria. Capacitaciones otorgadas por la Red	Superior	1 punto por cad hora reloj (hasta 150 puntos)	cada hora reloj
Provincial de Formación Docente	Otros Niveles	0.5 punto por cad hora reloj (hasta 150 puntos)	
Puntaje máximo a otorgar: 400 pto	os.		
Observación: las horas que exceden el tope caso	de 150, se va	lorarán al 25% del punt	aje asignado para cada
ANTIGÜEDAD			
Desempeño		Nivel Superior	Otros niveles
En el cargo de Referencia		50 pts por año o fracción	40 pts por año o fracción
En otras funciones		30 pts por año o fracción	20 pts por año o fracción

Puntaje máximo a otorgar: 400 pts.

#### OTROS ANTECEDENTES RELEVANTES RELACIONADOS CON EL CARGO DE REFERENCIA

Puntaje máximo a otorgar: 400 pts.

#### ACTUACIÓN PROFESIONAL

Puntaje máximo a otorgar: 400 pts.

#### Observaciones:

- (1) Los Títulos de grado tendrán un plus de 100 puntos, por única vez, en caso de que guarden relación con la especificidad formativa indicada para cada cargo (ver anexo IV Criterios para la aplicación de la grilla).
- (2) Los Títulos intermedios no se acumulan entre sí. Los títulos con tronco común acumulan el 25% del valor correspondiente a la acumulación.
- (3) Incluye Títulos del Decreto 341/05.
- (4) La titulación deberá ser afín al campo de formación específica.
- (5) Se valorarán aquellas pos titulaciones que se ajustan a los requerimientos formativos establecidos para cada cargo (ver Criterios para la aplicación de la grilla, Anexo IV) o vinculadas a las ofertas-propias-del-IES:

#### **ANEXO IV**



#### CRITERIOS PARA LA APLICACIÓN DE LA GRILLA VALORATIVA

#### 1. TITULACIÓN

En todos los casos se ponderará la relación entre títulos que más favorezca al postulante.

En el caso del cargo de **Bibliotecario**, para el que se requiere titulación específica, se valorará con modalidad de "doble listado". El primer listado incluirá a los aspirantes con titulación específica y el segundo listado incluirá al resto de los inscriptos en la convocatoria.

En los casos de los cargos de **Coordinador de Curso y Ayudante Técnico**, se considerará como prioritario poseer Título Universitario afín a la carrera o Título Técnico de Nivel Superior.

#### 2. FORMACIÓN CONTINUA

El Currículum Nominativo deberá consignar los datos completos de las capacitaciones (duración en horas y año de realización) para que se otorgue puntaje. Sólo se valorarán los cursos que posean una antigüedad no mayor a 10 años con referencia a la fecha de inicio de la publicación de la vacante de que se trate.

- 2.1. Se valorarán como **formación general**, las capacitaciones ceñidas a las siguientes temáticas:
- a) Sobre cuestiones pedagógicas generales.
- b) Sobre el sentido ético y político de la tarea de educar.
- c) Sobre problemáticas específicas a la formación de Educación Técnica Superior.
- d) Sobre la ética profesional, la formación ciudadana y los derechos humanos.
- e) Sobre legislación educativa.
- f) Sobre prevención de adicciones, socorrismo y primeros auxilios.
- g) Sobre el uso de tecnologías de la información y la comunicación.
- h). En aspectos vinculados a la Educación Sexual Integral.
- i) En aspectos laborales (legales, gremiales y de salud laboral).
- j) En orientaciones para una sana convivencia, resolución de conflictos y en comunicación institucional.
- k) En pautas para el trabajo colectivo.
- I) Sobre evaluación institucional.



2.2. Se considerará formación específica, a las capacitaciones ajustadas a los requerimientos propios de cada cargo, según se define a continuación:

Para los cargos de **Secretario** (Enseñanza Superior), **Prosecretario** (Enseñanza Superior), **y Preceptores**:

- a) Manejo de documentación administrativa.
- b) Conocimientos de procedimientos administrativos propios del sistema educativo, preferentemente de Nivel Superior.
- c) Conocimiento de la legislación docente aplicable al Nivel Superior.
- d) Capacitación en el uso de recursos informáticos propios del área administrativa.
- e) Uso de recursos informáticos y multimediales.
- f) Protocolos ceremoniales.
- g) En actividades tutoriales (\*).
- h) En elaboración y desarrollo de proyectos educativos (\*).
- i) En técnicas de estudio (\*).
- j) En empleo de recursos didácticos (\*).

Observación (\*) Sólo para Preceptores.

Para el cargo de Coordinador de Curso (Enseñanza Superior):

- a) Sobre el acompañamiento de alumnos en formación.
- b) En metodología de la investigación.
- c) En elaboración, desarrollo e implementación de proyectos educativos.
- d) En el conocimiento de los lineamientos curriculares generales del nivel superior de la modalidad.
- e) En capacitaciones relacionadas con gestión, liderazgo, manejo de grupos, negociación, etc.
- f) Títulos que guarden relación con las ofertas del Instituto y/o las temáticas definidas en el ítem 2 del presente anexo.

Para el cargo docente de **Ayudante Técnico**. Se considerarán específicas las capacitaciones relacionadas con la gestión de recursos técnicos y/o didácticos, según los requerimientos de los Institutos de Educación Técnica Superior y los Institutos de Educación Superior que cuenten con carreras técnicas dependientes de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, objeto de la convocatoria.

Para el cargo de Bibliotecario:

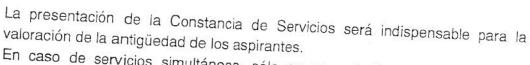
- a) En la preservación, clasificación, organización y aprovechamiento pedagógico de los recursos propios de la biblioteca institucional.
- b) En el manejo de programas informáticos específicos para bibliotecas.





- c) En metodologías de la investigación.
- d) En promoción de la lectura.

#### 3. ANTIGÜEDAD



En caso de servicios simultáneos, sólo se computará el período que más beneficia al aspirante.

El puntaje se calcula por año completo o fracción de 6 meses o más.

## 4. OTROS ANTECEDENTES RELEVANTES RELACIONADOS CON EL CARGO DE REFERENCIA

Según los requerimientos para cada uno de los cargos, la comisión estimará un puntaje para antecedentes relevantes relacionados con el cargo de referencia:

- a) Investigaciones (Director de Proyecto de investigación o integrante del equipo de investigación) con reconocimiento institucional.
- b) Publicaciones (Libros/artículos con referato o ISBN como único autor o autoría compartida).
- c) Participación en acciones institucionales (Instancias Coordinación de proyectos, tutorías, etc). Ingreso,
- d) Coordinación de proyectos y jornadas.
- e) Asesor pedagógico, asesor técnico, evaluador de ferias de ciencias.
- f) Carreras incompletas (asignación de puntaje por materias aprobadas en carreras que guarden relación con el cargo de referencia).

### 5. ACTUACIÓN PROFESIONAL

Se entiende por actuación profesional a los cargos y/o funciones públicas o privadas desempeñadas fuera del ámbito educativo, siempre que por su naturaleza, relevancia o vinculación con el área motivo del cargo.



#### ANEXO V



#### MODELO DE CURRICULUM NOMINATIVO

#### 1. DATOS PERSONALES

- Apellido y Nombre
- D.N.I.
- Domicilio
- Teléfono (fijo y móvil)
- Correo electrónico.

### 2. TITULACIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Títulos obtenidos (Entidad que los otorga, duración de la carrera en años y horas cursadas)

#### 3. FORMACIÓN DE POSGRADOS¹

Doctorados, Maestrías, Especializaciones.

#### 4. POSTIÍTULOS<sup>2</sup>

Diplomaturas, Especializaciones docentes, Actualizaciones Académicas.

#### 5. FORMACIÓN CONTINUA

(Cursos/Seminarios/Conferencias/Jornadas/Congresos/Talleres/Foros/Paneles)

- Capacitaciones dictadas y/o recibidas que posean una antigüedad no mayor a 10 (diez) años con referencia a la fecha de inicio de la convocatoria.
- Entidad oferente, carga horaria y nivel al que esta orientada la capacitación dictada o recibida.
- Número de Resolución (Red Provincial de Formación Docente continua y la Red Federal de Formación Docente continua).
- Fecha de realización de las capacitaciones.

## 6. OTROS ANTECEDENTES RELEVANTES RELACIONADOS CON EL CARGO DE REFERENCIA.

INVESTIGACIONES (temática afines a la especificidad formativa de las carreras que ofrece la Institución en lo concerniente a Educación Técnica Superior)

Según Resolución Ministerial Nº 1168/97.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Según Resoluciones correspondientes CFC y E Nº 151/00 y CFE Nº 117/10 para el caso de Diplomaturas Superiores y Especializaciones Docentes de Nivel Superior, y Resoluciones CFE Nº 155/01 y 145/10 para Actualizaciones Académicas.





- Temática de la investigación y nombre de la Institución que la avala.
- Rol que desarrolla en la investigación (director o integrante de equipo).
- Acciones desarrolladas en el rol acreditado.
- Duración de la misma.

PUBLICACIONES. (temática afines a la especificidad formativa de las carreras que ofrece el establecimiento en lo concerniente a Educación Técnica Superior)

- Libros con ISBN u/o artículos publicados en revistas con referato.
- Nombre de la obra o del artículo, único autor o autoría compartida, números de páginas, editorial, lugar y fecha de publicación.
- ACTUACIÓN PROFESIONAL (para los cargos de Coordinador de Curso y Ayudante Técnico).
  - Denominación del cargo y/o funciones.
  - Entidad de desempeño.
  - Período de servicios (fecha de inicio y finalización).

820



Secretaría de Estado de Educación
Dirección General de Educación Técnica y
Formación Profesional.
Subdirección de Educación Técnica Superior

#### Ministero de **EDUCACIÓN**

"Universidad Nacional de Cordoba - 400 Años de Trabajo Inefectual y Estudio

# ANEXO VI Formulario A PUBLICACIÓN DE VACANTES CARGOS

DATOS DEL INSTITUTO								
NOMBRE:					CÓDIGO I	DE LA EMP	PRESA:	
CARRERA:			7	(S) (S) (C) (S) (S) (S)				
DIRECCIÓN:	11	LOCALIDAD:			DEPARTA	AMENTO:		0.1000001
HORARIO DE FUNCIONAMIENTO:		TEL./FAX:	i		E-MAIL:			
2 CARGO VACANTE	5							
NOMBRE DEL CARGO	CÓDIGO		ÁCTER		TURNO		HORARIO DE LABOR	
		INTERINO	SUPLENTE	M.	T.	V.		
12								
			1					
			1					
							ACIÓN DE LA	
GEODETA DIO/A							I GENERAL DE :NICA Y FORMACIÓN	
SECRETARIO/A		T. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1.			EDUCA		ESIONAL	
DIRECTOR/A			FECHA DE PUBL	ICACIÓN:				
INTERVENCIÓN DE LA INSPECCIÓN:		OTTEF BUILD	DESDE:		<i>J</i>	<i>I</i>		
LUCADYETOUA	4		HASTA:	************	J	<i>/</i>		,
LUGAR Y FECHA:	10.000 (1.00 MC00.000.000.000.000.000.000.000.000.000		HORARIO DE INS	SCRIPCIÓI	N			1.3



1 DATOS DEL INSTITUTO

Secretaría de Estado de Educación
Dirección General de Educación Técnica y
Formación Profesional.
Subdirección de Educación Técnica Superior

#### Ministerio de EDUCACIÓN

"Universidad Nacional de Cordoba - 400 Años de Trahaja Intelectual y Fetadio

#### ANEXO VII Formulario B INSCRIPCIÓN CARGOS

NOMBRE:		165			1	
CARRERA						
DATOS PERSONALE	s	i I				
D.N.I.:	APELLIDO/S	S:		NOMBRE/S:		
CALLE:		Nº:	PISO:	DPTO.:	BARRIO:	CP:
e-mail:				Tel./Fax/Celular:		LOCALIDAD:
TITULACIÓN DE NIVE	EL SÚPERIO	OR				
	TULO/S		DURACIÓN DE LA CARRERA		INSTITUCIÓ	N QUE OTORGA EL TÍTULO
	-					
	+		100000000000000000000000000000000000000		1	
ANTIGÜEDAD DOCE	NTE	1			W	
NIVEL INICIAL/PRIMARIO		NIVEL SECUND	DARIO:		NIVEL SUPERIO	R: NIVEL UNIVERSITARIO:
CARGO					Na.	
NOMBRE DEL CA	ARGO	CÓDIGO	]			
				Firma del i	nteresado/a	Firma del Responsable de la Inscripción
			1			
Solicitud Nº:	_				Firma	del Director/a
				Córdoba,	de de	20







DATOS DEL INSTITUTO

Secretaría de Estado de Educación Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, Subdirección de Educación Técnica Superior



"Universidad Nuclemal de Cordoba - 400 Años de Trabayo Intelvental y Estado

ANEXO VIII
Formulario C
CONVOCATORIA INTERNA
CARGOS

IOBER -				000-1003-301-0-1					
OMBRE	EL CARGO	2		3. CODI	GO	Ċ	4. CAR	ACTER	
	s Harang							TOTER	
N° DE	LOS INSCI	RIPTOS							
ISCRIPCIÓN	D.N.I.	APELI	LIDO/S Y NOMBRE/S	SITUACIÓN TIT.	DE REVISTA		ACEPT	ACIÓN	
				10.	INT.	NOTIFICACIÓN	SI	NO	FIRMA
		1		-					
			i						
			6			1			
- B			i i						
			The second second						
			+						
		1							



Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional Subdirección de Educación Técnica Superior

EDUCACIÓN

Universidad Non-commit de Cardobia - 400 Años de Tran-

1

#### ANEXO IX Formulario D

#### ACTA SÍNTESIS

Nº de	ra la nómina de inscriptos que han cumplimentado con	
cripción	Apellido/s y nombre/s	D.N.1.
	3	
		- 4

Acto seguido, se elevarán las actuaciones pertinentes a la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional para la prosecusión de la cobertura.

Concluída la presente instancia, firman para su constancia Secretario/a y Directr/a de la Institución.

820